



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00779-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **JAVIER FERNANDO MARIN CUELLA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$32.273.135,80** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación

1.3. Por la suma de **\$1.841.350,08** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, derivadas del referido pagare aportado como título base de la ejecución, y que se discriminan así:

NUMERO	FECHA	CAPITAL PESOS
1	05/06/2020	\$ 299.142,15
2	05/07/2020	\$ 302.199,97
3	05/08/2020	\$ 305.289,04
4	05/09/2020	\$ 308.409,69
5	05/10/2020	\$ 311.562,23
6	05/11/2020	\$ 314.747,00
TOTAL		\$ 1.841.350,08

1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la misma

1.5. Por la suma de **\$2.190.437,86** por concepto de intereses corrientes, discriminados y liquidados así:

NUMERO	FECHA	INTERES PESOS
1	05/06/2020	\$378.229,86
2	05/07/2020	\$387.820,22
3	05/08/2020	\$375.018,16
4	05/09/2020	\$362.185,02
5	05/10/2020	\$349.635,52
6	05/11/2020	\$337.549,08
TOTAL		\$2.190.437,86

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1484308**. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4. **RECONOCER** personería jurídica al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 05 del 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b61560a5ed60fe5f8d4f924de0c151784458ecf82678e7b6fea0b0f097aae78**

Documento generado en 03/02/2021 10:30:41 PM